



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

039

ACUERDO MUNICIPAL N° -2018-MPCH/A

Chiclayo, **11 2 DIC. 2018**

VISTO:

El Oficio N° 700-2018-EPSEL SA./GG. Emitido por el Gerente General de EPSEL SA., de fecha 12 de Octubre del 2018, que forma para del presente Acuerdo Municipal, Informe Legal N° 765-2018-MPCH/GAJ., emitido el 22 de Noviembre del 2018, Memorando N° 882-2018-MPCH-GIP., de fecha 06 de Noviembre, Informe N° 489-2018-MPCH/GIP-SGEyP de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de fecha 26 de Octubre del 2018 y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Noviembre del 2018.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

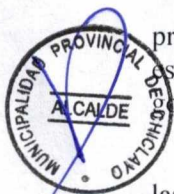
Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, conforme al Artículo N° 9, inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; igualmente el art. 20 inc. 23 de la misma norma dispone que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, mediante el Artículo N° 3 del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se declaró de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento,



ACUERDO MUNICIPAL N° -2018-MPCH/A

sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y proceso que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, mediante Oficio N° 700-2018-EPSEL SA.-GG, el Gerente General de EPSEL SA., Ing. Mirko Jurado Dueñas remite la documentación consistente en Expediente Técnico y Resolución de aprobación del Proyecto de Inversión: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA UPIS 14 DE ENERO – DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – REGIÓN LAMBAYEQUE”, con CUI N° 2399856 con la finalidad de incluirlo en el PMI 2018-2020, informando a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de su OMPI según lo estipulado en la “Directiva para la Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto”, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Febrero del 2018, específicamente el Anexo N° 05, Lineamientos para la Incorporación de Inversiones no Previstas en el PMI aprobado.

Que, mediante Informe N° 489-2018-MPCH-GIP-SGEyP, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Ing. Eberth Gil Otiniano, informa al Gerente de Infraestructura Pública, que la Unidad Ejecutoria de Inversiones así como la Unidad Ejecutora Presupuestal es la Municipalidad Provincial de Chiclayo; sin embargo, la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos no cuenta con documentación de la población solicitando la elaboración del expediente técnico y no cuenta actualmente con los estudios definitivos del proyecto, informando EPSEL SA, que cuenta con la capacidad operativa, técnica y financiera para la elaboración y ejecución, careciendo contar con la competencia legal, comprometiéndose una vez realizado el cambio de la Unidad Ejecutora, incluirlo en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2018-2020 de EPSEL SA, como incorporación de Proyectos de Inversiones no previstos en el PMI.

En consecuencia, compete al Concejo Municipal de esta Comuna aprobar el cambio de Unidad Ejecutoria del Proyecto de Inversión: “Creación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en la Upis 14 de Enero – Distrito de Pimentel – Provincia de Chiclayo – Región Lambayeque”, con CUI N° 2399856; de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a EPSEL SA.

Que, éste proyecto de inversión debe ser sometido al Pleno del Concejo Municipal para que determinen lo conveniente.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL** lleva a votación la que dispuso **APROBAR EL CAMBIO DE UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA UPIS 14 DE ENERO – DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – REGIÓN LAMBAYEQUE”, con CUI N° 2399856**, antes aludido.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de UNIDAD EJECUTORA PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN: “CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LA UPIS 14 DE ENERO – DISTRITO DE PIMENTEL – PROVINCIA DE CHICLAYO – REGIÓN LAMBAYEQUE”, con CUI N° 2399856, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO A EPSEL S.A.

039
ACUERDO MUNICIPAL N° 039 -2018-MPCH/A.

Asimismo, **AUTORIZAR** al Señor Alcalde la suscripción de todos los documentos necesarios para tal fin.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR constancia de la votación; **A FAVOR:** 15 VOTOS: (Regidores Señores, GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DÍAZ, LILIANA BARRANTES PISCOYA, EDWIN ANTERO HUANCAS OJEDA, ALFREDO ADÁN MONTENEGRO BERMEO, BORIS GUSTAVO BARTRA GROSSO, ELVIS BUSTAMANTE TARRILLO, JUAN CARLOS PÉREZ BAUTISTA, JOSÉ LUIS CARLOS CABREJOS UCAÑAY, OCTAVIO ROMERO ROMERO, CÉSAR AUGUSTO TORRES GÁLVEZ, LAURA YRENE HERNÁNDEZ GONZÁLES, CESAR EDGARDO SISNIEGAS VERGARA, RICARDO GUILLERMO LARA DOIG, VÍCTOR RAÚL ROJAS DÍAZ Y JOSÉ HILDEBRANDO BARRUETO SÁNCHEZ); **EN CONTRA:** 00 VOTOS Y **ABSTENCIONES:** 00 VOTOS).

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a las Gerencias y Sub Gerencias que tengan competencia, el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABOC. GUILLERMO ENRIQUE SEGURA DÍAZ
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo